

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20640

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 04-33088

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de abril del 2004 bajo el número 04033088, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado oposición por parte del señor Héctor Jiménez Torres, quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 64 a 77 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

20640

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20649

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 04-33088

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PERFIL HUECO DE SECCION ABIERTA Y LOSA ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CON UN ARREGLO HORIZONTAL DE DICHOS PERFILES, UNA PLURALIDAD DE BLOQUES DE MATERIAL AISLANTE UBICADOS ENTRE LOS MISMOS, UNA MALLA UBICADA SOBRE LOS MISMOS Y CONCRETO QUE LE DA RIGIDEZ A DICHA LOSA".

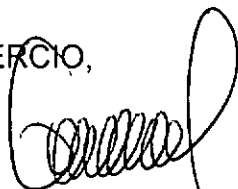
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor José Rojas Ubilla y al señor Héctor Jiménez Torres, quien actúa en nombre propio en calidad de opositor, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUN. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

Señor
HECTOR JIMENEZ TORRES
Carrera 57 N° 45 A – 96 Sur.
Bogotá D.C.

